

ÚMERO RADICADO: **134-0210-2017**  
de o Regional: Regional Bosques  
po de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS  
Fecha: **13/10/2017** Hora: 15:47:39.074.. Follos: 1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo el Señor **JAIME DE JESUS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.270 y en calidad de propietario, solicitó **MERCED DE AGUA** en beneficio del predio ubicado en la Vereda Calderas, del Municipio de San Francisco.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 9 de noviembre de 1993, que generó Informe Técnico y de visita ocular para trámite de Merced de Aguas, en el cual se evidencia:

"(...)

11. *Observaciones adicionales: al señor Jaime de Jesús Gallego, se le puede legalizar un caudal de 0.075 l/s tomadas de una fuente que nace en un predio. La captación y conducción de las aguas, se debe manejar para evitar perdida. El bosque natural protector se debe conservar en su totalidad.*

"(...)"

Que mediante Resolución con radicado No. 3214 del 26 de julio de 1994, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años al Señor **JAIME DE JESUS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.270, en un caudal de 0.075 l/s, para uso doméstico y pecuario, en beneficio de predio de su propiedad, ubicado en la Vereda Calderas, del Municipio San Francisco.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al Señor **JAIME DE JESUS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.2.5876, se encuentra terminado desde el 26 de julio de 2004.

### PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 3214 del 26 de julio de 1994.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 22.2.5876, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al Señor **JAIME DE JESUS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.270, o quien haga sus veces, el cual se puede localizar en el predio ubicado en la Vereda Calderas, del Municipio de San Francisco.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 22.25876  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Diana Vásquez  
Revisó: Diana Pino  
Fecha: 10/10/2017

